



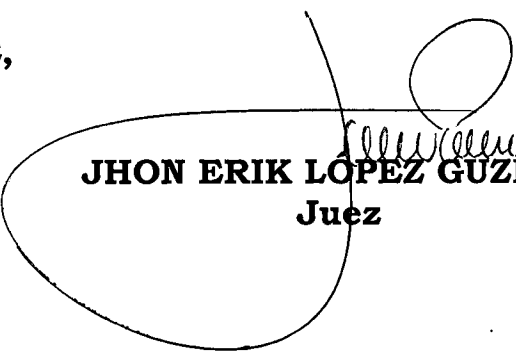
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY – BOGOTÁ

Expediente No. 2011-596

Bogotá, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

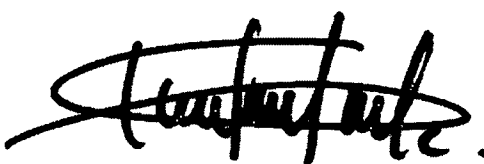
Se niega por improcedente la cautela solicitada por el apoderado del actor (folio 127), ya que el proceso declarativo ya culminó con sentencia del 22 de julio de 2020 y por ende hasta que no ejerza la acción pertinente para obtener su cumplimiento no es procedente la cautela deprecada.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 051 en el día
de hoy ° 13 de Oct. de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria